

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xeraco

2026/11521 Anuncio del Ayuntamiento de Xeraco sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a deportistas de élite y alto nivel del municipio. Identificador BDNS: 929149.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929149>.

Primero. Beneficiarios.

Según el artículo 13 de la ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Ser culpable la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica



5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establecen.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurren alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido aquellas.

Además del cumplimiento de estos requisitos generales, podrán acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos particulares, para acreditar las categorías de "deportistas de élite promoción y alta competición" y "Deportistas de alto nivel".

a) Estar en posesión de la licencia federativa del ejercicio 2026 o de la temporada 2025/2026 o certificado acreditativo equivalente, de la modalidad deportiva correspondiente en vigor, expedida por la Federación oportuna.

b) La ayuda económico-deportiva va destinada a las personas que realizan deporte de alto nivel denominados aquellos que han sido acreditados como DAN (deportistas de alto nivel) por resolución del órgano competente del Consejo Superior de Deportes incluyendo la relación de deportistas de alto nivel que se publicará en el BOE y los acreditados como deportistas de élite promoción y alta competición que se publicarán en las listas como "Deportistas de Élite" publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV).

Segundo. Objeto.

Es objeto de la siguiente convocatoria la concesión de ayudas económico-deportivas a deportistas de élite y alta competición y deportistas de alto nivel del municipio de Xeraco, dentro del Programa de ayudas a Deportistas de Élite del municipio de Xeraco, correspondiente al ejercicio 2026, en materia de deportes, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación, preparación deportiva y la competición exige a los deportistas de élite promoción y alta competición y deportistas de alto nivel, convertidos en referente y modelo para la



juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases y la convocatoria de las subvenciones han sido aprobadas por la resolución de la Concejalía de Agricultura y Deportes núm. 2026-1248 de fecha 11/08/2026.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Xeraco: www.xeraco.es.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica total de la subvención asciende, a un total de 5.000,00 euros.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del Presupuesto Municipal de 2026. Partida presupuestaria número 3410.48020 Becas Deportistas de Élite, quedando condicionada la concesión al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Xeraco para el ejercicio 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según modelo oficial, serán dirigidas al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Xeraco, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xeraco, 10 de septiembre de 2026.—El concejal delegado de Agricultura y Deportes, Evaristo Salom Rubio.

